Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **ejecutivo**
RADICADO: **680014003015-2020-00095-00**

pasa al despacho del señor juez informándole que la parte allega envío de citatorio a las demandadas. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil vente (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil vente (2020)

No se tendrá por notificadas aún a las demandadas LISETH MARCELA LUNA GONZALEZ y MARINA GONZALEZ DE LUNA porque si bien el Decreto 806 del 2020 estableció que las notificaciones que deban hacerse personalmente *también* podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que suministre el interesado, encuentra el Despacho la parte demandante al remitir el citatorio confundió el trámite notificación previsto en los artículos 290 y siguientes del CGP, con el establecido en el artículo 8° del D.L 806 del 2020, los cuales son incompatibles, por consiguiente, se le requiere a la parte actora para que elija una de las formas de notificación antes mencionadas y remita las comunicaciones a las demandadas en mención, siguiendo los parámetros establecidos para cada caso.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 20 DE AGOSTO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO EL 21 DE AGSOTO DEL 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS